



CONTRATO No. ME DONACION ITALIANA - 36/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 20/2013

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013 - ME - COOPERACIÓN ITALIANA
"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LAS ESCUELAS SUPERIOR DE
MAESTROS DE: SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN MIGUEL"

FINANCIAMIENTO: DONACIÓN ITALIANA POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE
TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno - cuatro, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzl Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **MAURICIO ERNESTO ZELAYA VILLALOBOS**, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**ZELAYA VILLALOBOS INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**ZV INGENIEROS, S.A. de C.V.**", con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] cuya personería jurídica ha quedado establecida por medio de la documentación legal siguiente: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de junio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario HECTOR RAMON TORRES REYES, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha ocho de julio de dos mil nueve; de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación "**ZELAYA VILLALOBOS INGENIEROS**,



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "ZV INGENIEROS, S.A. DE C.V", siendo su domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá por finalidad principal el diseño, construcción, formulación, evaluación, supervisión y/o asesorías de obras de ingeniería y arquitectura; las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que la ley señala, pero la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones **cinco años**, pudiendo ser reelectos; la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario. En dicha escritura se encuentra el nombramiento del señor **MAURICIO ERNESTO ZELAYA VILLALOBOS**, como Administrador Único Propietario, y la señora IRIS CAROLINA QUINTANILLA SOTO, como Administradora Única Suplente, por un plazo de **cinco años**, contados a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del notario HECTOR RAMON TORRES REYES, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRES del Libro TRES MIL SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece; mediante la cual se modificó la cláusula segunda, en el sentido de cambiar el domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; y que en adelante me denominaré "**el contratista**".

CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato relacionado con la "**IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LAS ESCUELAS SUPERIOR DE MAESTROS DE: SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN MIGUEL**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete a desarrollar la ejecución de la **IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LAS ESCUELAS SUPERIOR DE MAESTROS DE: SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN MIGUEL**, de acuerdo al siguiente detalle: **LOTE NÚMERO UNO: IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE SANTA ANA (ESMA).** **II. ANTICIPO** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del Contrato, equivalente a **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,295.00)**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente Orden de Inicio y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos previos al pago final. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$27,650.00)**, IVA **INCLUIDO**; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante de acuerdo al siguiente detalle:

| LOTE No. | DESCRIPCION | COSTO POR LOTE (US\$) |
|--|--|-----------------------|
| 1 | IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE SANTA ANA (ESMA) | 27,650.00 |
| TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO) | | US\$ 27,650.00 |

La cantidad mencionada anteriormente, la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total del contrato, equivalente a **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,295.00)**; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el TREINTA POR CIENTO (30%) de avance de la totalidad de las obras, del lote contratado. En este pago se amortizará el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del anticipo entregado por cada Lote contratado. Los documentos a presentar para el primer pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del monto total del contrato, equivalente a **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$16,590.00)**; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el NOVENTA POR CIENTO (90%) de avance de la totalidad de las obras, del lote contratado. En este pago se amortizará el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del valor del anticipo entregado por cada Lote contratado. Los documentos a presentar para el segundo pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **PAGO FINAL:** Corresponderá al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,765.00)**; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el CIENTO POR CIENTO (100%) de la totalidad de las obras, del lote contratado. Los documentos a presentar para el pago final del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente (100% de avance de las obras) emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) **Acta de Recepción Provisional de las obras**, emitida y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de



Contrato; IV) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato; V) Planos Actualizados de lo construido en el caso de haber cambios en la Obra y aprobados por el Supervisor y por el Administrador de contrato; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **En este último pago se retendrá el SEIS POR CIENTO (6%) del monto total del contrato**, para garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cual se le devolverá al contratista posterior a la Recepción Definitiva de la obra, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**. Para la devolución del porcentaje retenido en concepto de garantía será necesario la presentación de: I) Acta de Recepción Definitiva de las obras emitida y aprobada por el Supervisor y el Administrador de Contrato, el Contratista y el Director de la Escuela Superior de Maestros; II) Liquidación Final emitida por el contratista, con Visto Bueno del Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; y III) Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato. **IV. PLAZO:** El plazo máximo del presente contrato será de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. Dicho plazo será desglosado así: **SESENTA DÍAS CALENDARIO** de Ejecución de las Obras; **DIEZ DIAS HABILES (*)** de Recepción Provisional de las obras, de acuerdo al Artículo 114 de la LACAP, y **SESENTA DÍAS CALENDARIO** de Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo al Artículo 116 de la LACAP. En caso de que se compruebe defectos ó Irregularidades en las obras, el plazo máximo para efectuar subsanaciones, será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, los cuales se cuentan dentro de los sesenta días calendario para la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo al Artículo 115 de la LACAP. (*) Diez días hábiles = 24 días calendario, considerándose el máximo de días festivos, cuando aplique. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** El contratista garantiza que entregará las obras objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de ejecución de la obra será: **Escuela Superior de Maestros de Santa Ana**, ubicada en: Avenida Santa Ana California, Municipio y Departamento de Santa Ana. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El pago de la ejecución de las obras objeto del presente contrato, serán financiados con fondos de la **DONACIÓN ITALIANA POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR**, PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, con Código Contable Número: 2546, por un monto total de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$27,650.00)**, IVA INCLUIDO. **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La administración de este contrato será ejercida por el Arquitecto **Herbert Alexander Armas Guerrero**, Técnico de la Gerencia de Infraestructura, Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando las obras inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Arquitecto **Herbert Alexander Armas Guerrero**, Técnico de la Gerencia de Infraestructura, Dirección Nacional de Administración del

Ministerio de Educación, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,318.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO;** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del contrato, equivalente a **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,295.00)**, monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y la correspondiente Orden de Inicio. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato.** **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** antes que el MINED le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación (MINED), por el diez por ciento (10%) del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la Imposición. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo



de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XII. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a las Políticas y Normas para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la Interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten en particular al arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la LACAP; intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Agotadas las Instancias anteriormente mencionadas las partes se someterán a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del

presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el Instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en las Políticas y Normas para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Infraestructura, Edificio A-2, Tercer Nivel. Teléfono: 2510-2350. Fax: 2281-0287. Para el Contratista: **ZV INGENIEROS, S.A. DE C.V.:** Dirección: Polígono "B", Senda 4 No. 67, Residencial Altos de Santa Mónica, Santa Tecla, La Libertad. Teléfono: 2124-9529, Fax: 2124-9529. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. **XXIII. ORDEN DE CAMBIO.** La institución contratante podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al Contratista, efectuar cambio en los siguientes aspectos: a) Plazo y alcance b) Otros que la institución Contratante estime conveniente. Cuando la orden de cambio afecte el monto del contrato éste no debe exceder a un 20%. Toda orden de cambio que se requiera en la ejecución del proyecto, deberá ser previamente consultada por escrito al Administrador de este Contrato, para determinar si ésta procede o no y de ser positiva su realización, toda la documentación pertinente en relación a la misma deberá ser remitida a la Dirección de Contrataciones Institucionales para su legalización dentro del plazo contractual. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.



[Signature]
MORENA ELEMÍ MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.
CONTRATANTE

[Signature]

ZELAYA VILLALOBOS
INGENIEROS, S.A. DE C.V.
EL SALVADOR, C.A.

MAURICIO ERNESTO ZELAYA VILLALOBOS
Administrador Único Propietario de
"ZV INGENIEROS, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



[Signature]



la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de junio de dos mil trece. Ante mí, **JOSÉ RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franz Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **MAURICIO ERNESTO ZELAYA VILLALOBOS**, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**ZELAYA VILLALOBOS INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**ZV INGENIEROS, S.A. de C.V.**", con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento uno - seis; cuya personería jurídica ha quedado establecida por medio de la documentación legal siguiente: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de junio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario HECTOR RAMON TORRES REYES, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha ocho de julio de dos mil nueve; de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación "**ZELAYA VILLALOBOS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia "**ZV INGENIEROS, S.A. DE C.V.**", siendo su domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá por finalidad principal el diseño, construcción, formulación, evaluación, supervisión y/o asesorías de obras de ingeniería y arquitectura; las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que la ley señala, pero la administración de la sociedad estará confiada a un



Administrador Único Propietario, y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones **cinco años**, pudiendo ser reelectos; la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario. En dicha escritura se encuentra el nombramiento del señor **MAURICIO ERNESTO ZELAYA VILLALOBOS**, como Administrador Único Propietario, y la señora **IRIS CAROLINA QUINTANILLA SOTO**, como Administradora Única Suplente, por un plazo de **cinco años**, contados a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. **B) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del notario HECTOR RAMON TORRES REYES, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRES del Libro TRES MIL SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece; mediante la cual se modificó la cláusula segunda, en el sentido de cambiar el domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; por lo que dicho compareciente, está plenamente facultado para ejercer actos como el presente, y en adelante se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del Instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME DONACION ITALIANA - TREINTA Y SEIS / DOS MIL TRECE**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - VEINTE / DOS MIL TRECE** del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO UNO / DOS MIL TRECE - ME - COOPERACION ITALIANA**, referente a la "**IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LAS ESCUELAS SUPERIOR DE MAESTROS DE: SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN MIGUEL**", financiado con fondos de la **DONACIÓN ITALIANA POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a desarrollar la ejecución de la **IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LAS ESCUELAS SUPERIOR DE MAESTROS DE: SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN MIGUEL**, de acuerdo al siguiente detalle: **LOTE NÚMERO UNO: IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE SANTA ANA (ESMA).** **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO** del monto del Contrato, equivalente a **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS****

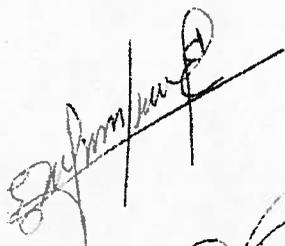
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente Orden de Inicio y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos previos al pago final. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO;** asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente, la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **TREINTA POR CIENTO** de avance de la totalidad de las obras, del lote contratado. En este pago se amortizará el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO** del valor del anticipo entregado por cada Lote contratado. Los documentos a presentar para el primer pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **SESENTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **NOVENTA POR CIENTO** de avance de la totalidad de las obras, del lote contratado. En este pago se amortizará el **SESENTA Y CINCO POR CIENTO** del valor del anticipo entregado por cada Lote contratado. Los documentos a presentar para el segundo pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera



satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **PAGO FINAL:** Corresponderá al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **CIEEN POR CIENTO** de la totalidad de las obras, del lote contratado. Los documentos a presentar para el pago final del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente (cien por ciento de avance de las obras) emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) **Acta de Recepción Provisional de las obras,** emitida y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; IV) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato; V) Planos Actualizados de lo construido en el caso de haber cambios en la Obra y aprobados por el Supervisor y por el Administrador de contrato; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **En este último pago se retendrá el SEIS POR CIENTO del monto total del contrato,** para garantizar cualquier responsabilidad derivada del Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cual se le devolverá al contratista posterior a la Recepción Definitiva de la obra, en un plazo no mayor a **quince días hábiles.** **Para la devolución del porcentaje retenido en concepto de garantía será necesario la presentación de:** I) **Acta de Recepción Definitiva de las obras** emitida y aprobada por el Supervisor y el Administrador de Contrato, el Contratista y el Director de la Escuela Superior de Maestros; II) Liquidación Final emitida por el contratista, con Visto Bueno del Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; y III) Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento del valor final del contrato. **IV. PLAZO.** El plazo máximo del presente contrato será de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. Dicho plazo será desglosado así: **SESENTA DÍAS CALENDARIO** de **Ejecución de las Obras;** **DIEZ DIAS HABILES (*)** de **Recepción Provisional de las obras,** de acuerdo al Artículo ciento catorce de la LACAP, y **SESENTA DÍAS CALENDARIO** de **Recepción Definitiva de las obras,** de acuerdo al Artículo ciento dieciséis de la LACAP. En caso de que se compruebe defectos ó Irregularidades en las obras,

el plazo máximo para efectuar subsanaciones, será de TREINTA DIAS CALENDARIO, los cuales se cuentan dentro de los sesenta días calendario para la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo al Artículo ciento quince de la LACAP. (*) Diez días hábiles = veinticuatro días calendario, considerándose el máximo de días festivos, cuando aplique. **IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO** del monto del contrato, equivalente a **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y la correspondiente Orden de Inicio. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución Inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato.** **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** antes que el MINED le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación (MINED), por el diez por ciento del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista

podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hubo íntegramente en un solo acto sin Interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The seal is circular and contains the text: "COMUNIDAD AUTONOMA DE GUATEMALA" around the perimeter, "SECRETARIA DE JUSTICIA" at the top, and "NOTARIO" at the bottom. The center of the seal is partially obscured by a handwritten signature.

